

CONTRATO DE SERVICIO DE DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE AL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PODER JUDICIAL**”, REPRESENTADO POR EL C. **LIC. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y, POR OTRA PARTE, “**ADMINISTRADORA DEL COLORADO S. DE R.L DE C.V**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR EL C. **JUAN ANTONIO CARBAJAL AGUIRRE**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara el sujeto obligado “PODER JUDICIAL” por conducto del C. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ:

- I. Que el Gobierno del Estado de Baja California se divide en tres poderes para su ejercicio, del cual el Poder Judicial actúa en forma separada y libremente, conforme lo establece el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Baja California.
- II. Que el Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 y 64 de la Constitución Local, cuenta con un Consejo de la Judicatura, ejerciendo funciones de administración, vigilancia, disciplina y supervisión, lo que se materializa por medio de las atribuciones que se señalan en los artículos 155 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- III. Que el **C. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ** fue electo Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en sesión de fecha **veintiuno de abril de dos mil quince**, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 38 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado por ende también cuenta con la calidad de Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado con las atribuciones que se enumeran en los artículos 158 y 172 del ordenamiento citado con antelación.
- IV. Que se cuenta con viabilidad presupuestal en la partida numero 26101 denominada “Combustible”, en el Presupuesto de Egresos 2016, publicado en el Periódico Oficial de fecha 05 de Febrero de Febrero de 2016.
- V. Que el Comité de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, en sesión de fecha 14 de octubre de 2016, determinó por UNANIMIDAD y con fundamento en los artículos 21, fracción II, 37 y 38 fracción, in fine, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, llevar a cabo el procedimientos por Invitación (a cuando menos tres personas) para la Contratación del Servicios de Dotación de Combustible. Lo que consta en el dictamen de justificación correspondiente por el cual se optó por el tipo de procedimiento de adquisición.

- VI. Que para el cabal cumplimiento de sus funciones, el H. Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizó mediante acuerdo numero 3.3.02 en sesión de fecha 10 de Noviembre de 2016, llevar a cabo la contratación del Servicio de Dotación de Combustible al Personal Jurisdiccional y Administrativo correspondientes al Partido Judicial de Mexicali del Poder Judicial del Estado de Baja California, con el Proveedor de nombre **“ADMINISTRADORA DEL COLORADO S. DE R.L DE C.V”**.
- VII. Que señala como domicilio, el edificio del Poder Judicial en el Estado de Baja California, sito en Calzada Independencia sin número, entre Dr. Torres Sanguinez y Avenida de los Pioneros, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

Declara el proveedor **“ADMINISTRADORA DEL COLORADO S. DE R.L DE C.V”** por conducto del C. **JUAN ANTONIO CARBAJAL AGUIRRE.-**

- I. Que **“ADMINISTRADORA DEL COLORADO S. DE R.L DE C.V”**, es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida con apego a las leyes Mexicanas, según la escritura pública numero **10,551** (Diez mil quinientos cincuenta y uno) Volumen **107** (Ciento siete) de fecha 25 de Marzo de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Godoy Jaramillo, Notaria Pública número 88 de la ciudad de San Luis Rio Colorado, Sonora.
- II. Que tiene por objeto la importación, exportación, compra-venta y distribución de todo tipo de mercancías al mayoreo y menudeo, la comercialización de gasolinas y diesel suministrados por PEMEX, refinación, así como lubricantes PEMEX etc; misma que se encuentra inscrita en el **Registro Federal de Contribuyentes número ACO-030325-PHA**
- III. Que para efectos de este contrato su representada se encuentra legalmente en el domicilio ubicado en Avenida Kino y calle Segunda No. 103, Colonia Cuauhtémoc CP.83400, San Luis Rio Colorado, Sonora.
- IV. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, tal como consta en la escritura pública 14,989 (Catorce mil novecientos ochenta y nueve) Volumen 989 (novecientos ochenta y nueve) de fecha 8 de Octubre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Godoy Jaramillo, Titular de la Notaria Pública número 88 (ochenta y ocho), de la ciudad de San Luis Rio Colorado, Sonora; y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros necesarios para hacer frente a los compromisos que deriven del contrato que nos ocupa.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se especifican en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a **“EL PODER JUDICIAL”** el servicio de dotación de combustible al personal jurisdiccional y administrativo correspondiente al Partido Judicial de

Mexicali del Poder Judicial del Estado de Baja California, según lo establecido en el **Anexo I** en el cual se describe la siguiente partida:

Partida 1 Mexicali (incluye su Valle y San Felipe)

Tipo	Especificaciones
Gasolina Magna	Calidad: Azufre: 19 mg/kg (ppm) I. OCT:87.0 Color Vis: Rojo
Gasolina Premium	Calidad: Azufre: 13 mg/kg (ppm) I. OCT:92.0 Sin Anilina Color: Verde Claro

Localidad	Número de Estaciones de Servicio	Numero de dispensadores de gasolina (Bombas)
Mexicali	13	52
Su Valle	1	4

Valores Agregados

- Verificación de niveles de agua aceite etc. a las unidades de la plantilla vehicular del Poder Judicial
- Servicio de limpieza de vidrios a las Unidades Vehiculares
- Despachador del servicios de gasolina
- Servicio de agua y aire a las unidades de la plantilla vehicular del Poder Judicial
- Horarios de prestación del servicio (Servicio de 24 horas en todas las estaciones)
- Reportes del consumo (disponibilidad, periodicidad, contenido)
- Plataforma de consulta para la convocante
- Reportes de control de consumo, posibilidad de restricciones de horarios, carga por día, limite de litros, etc.
- 10 Servicios de afinación básica a unidades oficiales (Mensuales)
- 10 lavados básicos a unidades oficiales (Mensuales)

SEGUNDA.- Prestación del “SERVICIO”.- las estaciones de servicio para la dotación de combustible serán las siguientes de acuerdo al **Anexo II**

	ESTACION	UBICACION
1	9392	Calzada Cetys y Calle Novena No.4170 Col. Fraccionamiento 1 CP. 21230 Mexicali B.C
2	9942	Adolfo Lopez Mateos Esquina Calzada 1810 No.78 Col. Desarrollo Urbano Miguel Hidalgo CP.21389 Mexicali B.C
3	10449	Calzada Anáhuac No.899 Col. Anáhuac INDECO CP.21060 Mexicali B.C
4	10496	Calzada Lázaro Cárdenas No.3757 Col. Villa Florida CP. 21395 Mexicali, B.C
5	10560	Calzada de los Presidentes No.952-A Col, Rio Nuevo CP. 21120 Mexicali, B.C

6	11024	Calzada Lic. Hector Terán Terán No. 2199 Col. Televisora CP. 21337 Mexicali B.C
7	11055	Carretera Mexicali-San Luis Rio Colorado No.140 CP.21397 Col. Zona Vía Ferrocarril Intercalifornia, Mexicali B.C
8	11489	Calzada Justo Sierra No. 700 Col. Burócrata CP.21020 Mexicali B.C
9	11956	Calzada Independencia No.1110, Fraccionamiento Montecarlo Residencial 3era Etapa, CP. 21255 Mexicali B.C
10	12112	Calzada de las Américas No.180 Col. Cuauhtémoc Sur, CP. 21200 Mexicali B.C
11	11031	Calzada de los Insurgentes No. 750 Col. Del Sol, CP.21720 Guadalupe Victoria (Benito Juárez) Mexicali B.C
12	12584	Calzada Rotario Internacional No.2998, Diez División dos Delegación Gonzalez Ortega, CP.21397 Mexicali B.C
13	12585	Calzada General Lázaro Cárdenas No.2098 Calles Delegación Gonzalez Ortega, CP.21226 Mexicali B.C
14	12861	Calzada de las Haciendas No.1363 Ahumada Delegación Progreso, CP. 21188 Mexicali B.C
15	12865	Calzada General Lázaro Cárdenas No.2098 Calles Delegación Gonzalez Ortega, CP.21226, Mexicali B.C

TERCERA.- Precio del "SERVICIO".- "LAS PARTES" convienen que el monto a pagar por los dos (2) meses de noviembre y diciembre del dos mil dieciséis, motivo del presente contrato, para la partida 1 Mexicali (incluye su Valle y San Felipe) para el Servicio de Dotación de Combustible, será ajustable hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional (\$430,000.00 M.N.) según el resultado del "Reporte" generado por el Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de este Órgano de Gobierno, mismo que se conforma con los nombres de los empleados y las incidencias (motivo de deducciones) que presenten durante cada mes en relación con el Tabulador (montos a pagar por categoría de empleado) que se indica en la Norma Técnica Administrativa para la Dotación de Combustible para el Poder Judicial del estado, por el precio unitario de la gasolina, de conformidad a lo indicado en el Anexo III, tal como se indica a continuación:

Partida	Descripción	Costo Unitario por litro sin IVA
1 Mexicali (Incluye su Valle y San Felipe)	Gasolina Magna	\$12.59
	Gasolina Premium	\$13.98

CUARTA: Plazo y forma de pago:

Los pagos se efectuarán mensualmente a "EL PROVEEDOR" mediante transferencia electrónica, previa entrega de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, dentro de los cinco primeros días posteriores al mes en que prestó el servicio de lunes viernes

dentro de un horario de 8 a 15 horas a efecto de que sea cubierto el monto a pagar por el Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Contaduría General del Consejo de la Judicatura del Estado, a fin de recibir el pago estipulado en la Cláusula anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y lo correspondiente a la sección de pagos de su Reglamento.

QUINTA: De la entrega de las facturas.-

La falta de entrega oportuna de la factura y de la garantía, será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR"** y por lo tanto no se interrumpirá el término de la entrega del documento de titularidad del licenciamiento y **"EL PODER JUDICIAL"** quedará liberado del pago de gastos financieros a que se refiere el **Artículo 50 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y lo correspondiente a la sección de pagos de su Reglamento.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a facturar el servicio correspondiente al último mes contratado a mas tardar el día 31 de diciembre de 2016.

El pago será cubierto en moneda nacional.

EL PROVEEDOR deberá presentar factura con los siguientes requisitos:

Facturar a nombre de:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RFC: GEB-460319-4H7

Dirección: Calzada Independencia y Avenida de los Pioneros s/n, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21000.

Correo electrónico: facturaselectronicas.mxl@pjbca.gob.mx

SEXTA: Condiciones de pago:

El pago del importe total de la Dotación de combustible será cubierto por **"EL PODER JUDICIAL"** de la siguiente manera:

1. El pago será del 100% (Cien por ciento) una vez entregada la factura, así como la garantía de cumplimiento (fianza) a entera satisfacción del **"PODER JUDICIAL"**.
2. El pago será cubierto en moneda nacional, en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, posteriores a la recepción de la factura correspondiente.
3. La factura por el importe a cubrir, debidamente requisitada fiscalmente, deberá entregarse en el Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, dentro de los días y el horario establecido en las Clausula Cuarta.

SEPTIMA: Vigencia del Contrato:

Las partes convienen que el presente contrato será por tiempo determinado de 2 meses,

contado a partir del **1 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2016.**

OCTAVA: Incumplimiento por caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier atraso o incumplimiento de este contrato que resulte directamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENA: Penas Convencionales:

“EL PODER JUDICIAL” aplicara las penas convencionales en los siguientes casos, mismos que se mencionan de forma enunciativa no limitativa:

- 1.- Cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- 2.- Cuando “EL PROVEEDOR” no efectúe en tiempo y forma convenidos, la dotación de combustible.
- 3.- Cuando los servicios prestados por “EL PROVEEDOR”, no correspondan a la calidad y a las especificaciones requeridas por “EL PODER JUDICIAL”

“EL PODER JUDICIAL” estipulará la penalidad o penalización que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican:

Fórmula: $Pca = 1\%Pqc \times Nda$

Donde:

Pqc: Pago que corresponde

Nda: Número de días de atraso en el suministro de combustible o prestación del servicio de los medios de control e informes periódicos

Pca: Pena convencional aplicable

El monto que resulte por concepto de pena convencional en términos de los puntos anteriores, se deducirá de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele a “EL PROVEEDOR” o prestador del servicio en cada factura presentada de acuerdo a lo previsto en las Cláusulas Cuarta y Sexta, anexando el cálculo de penalización en la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

DECIMA: Cesión de Derechos y Obligaciones:

“EL PROVEEDOR” no podrá en ningún caso ceder en forma total ni parcial a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: Constitución de Garantía de Cumplimiento Mediante Fianza.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato con cargo a “EL PROVEEDOR” deberá constituir y entregar a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con Registro Federal de Contribuyentes **GEB-460319-4H7**, una garantía equivalente al **10% (Diez por ciento)** del importe total del contrato antes de IVA, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, contados a partir de la

fecha que se hubiese firmado el contrato. La garantía de cumplimiento solo podrá constituirse bajo la modalidad de **Póliza de Fianza**, la cual quedara sujeta a las siguientes condiciones:

1. Deberá reunir todos los requisitos previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás leyes especiales que resulten aplicables.
2. En caso de ampliación de la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" adjudicado deberá:
 - a) Mantener el precio unitario ofertado (según Anexo III)
 - b) Dar total cumplimiento a la calidad del servicio y a las especificaciones técnicas requeridas por "EL PODER JUDICIAL".
 - c) Actualizar en los mismos términos la vigencia de la Fianza.
3. Deberá estar denominada en moneda nacional (Pesos Mexicanos).
4. Garantizará el exacto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato y del procedimiento por invitación, en especial las relativas a la entrega o prestación oportuna de los bienes y/o servicios, así como la calidad y garantía de los mismos.
5. La suma afianzada por el cumplimiento del contrato deberá ser equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato adjudicado al Proveedor, sin incluir el impuesto al valor agregado.
6. En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
7. En el texto de la fianza deberá indicarse invariablemente la fecha de suscripción del contrato y el número de invitación del que se deriva la contratación.

Monto del Pedido o Contrato en Salarios Mínimos sin I.V.A.	% Mínimo de Garantía
De 0 vsm a 2,000 vsm	No Aplica
De 2,000.01 vsm a 4,000 vsm	10
De 4,000.01 vsm a 13,000 vsm	10
De 13,000.01 vsm en adelante	15

La garantía de cumplimiento quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de daños o perjuicios causados.
2. En caso de ampliación de la vigencia del presente contrato, el proveedor adjudicado deberá actualizar en los mismos términos la vigencia de la fianza respectiva.

3. Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de **"EL PODER JUDICIAL"**.
4. La fianza está vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
5. Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

DECIMA SEGUNDA: Calidad del Servicios:

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"EL PODER JUDICIAL"** a responder por la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad imputable de la misma.

DECIMA TERCERA: Confidencialidad:

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y documentos que reciba y/o se reproduzca con motivo del presente contrato, reconociendo que se trata de bienes propiedad de **"EL PODER JUDICIAL"** y asume su responsabilidad en caso de mal uso a los mismos y por daños y perjuicios que cause, ya sea directamente o por parte de sus trabajadores de acuerdo a la Ley de Protección de Datos.

DECIMA CUARTA: Modificación del presente contrato:

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones del presente contrato deberá pactarse conjuntamente por **"LAS PARTES"** por escrito y sin este requisito no será válida, de conformidad con lo previsto en el art. 51 cuarto y quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

DECIMA QUINTA: De los Trabajadores del Proveedor:

Las partes acuerdan que entre **"EL PODER JUDICIAL"** y los empleados y/o trabajadores que proporcione **"EL PROVEEDOR"**, no existe relación o vínculo laboral o patronal de ninguna especie, por lo que se reconocerá que la única relación laboral existente de los empleados y/o trabajadores que proporcionan el servicio a **"EL PODER JUDICIAL"**, es con **"EL PROVEEDOR"**, siendo este último responsable del desempeño de su personal en la prestación del servicio contratado, por lo que **"EL PODER JUDICIAL"** no asume responsabilidad fiscal, laboral, de riesgos profesionales, de seguridad social o de cualquier índole respecto de dicho personal.

DECIMA SEXTA: Verificación de Obligaciones Patronales:

Las partes convienen que con objeto de dar cumplimiento a los artículos **15B y 15C de la Ley Federal del Trabajo**, relativo a las obligaciones patronales que pudieran ser causa de responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL"**, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a presentar a **"EL PODER JUDICIAL"** copia de los documentos comprobantes del cumplimiento de las obligaciones derivadas de disposiciones aplicables para **"EL PROVEEDOR"** en materia laboral, de seguridad social, fiscal, medio ambiente y salud en este documento, respecto de los

8

trabajadores que participen en la prestación de los servicios contratados, así como de otros documentos que se deriven de este contrato, a mas tardar el día 20 del mes posterior al bimestre que corresponda.

DECIMA SEPTIMA: Jurisdicción y Tribunales competentes:

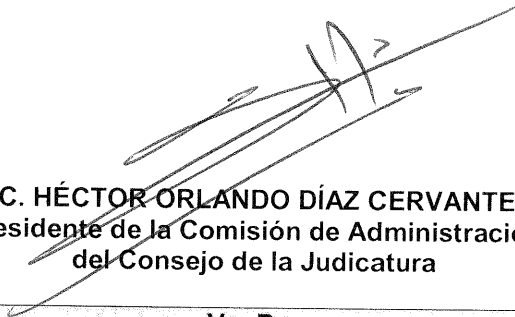
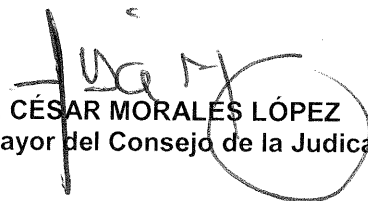

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales radicados en el partido Judicial de Mexicali, Baja California, por tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA: Supletoriedad:

Este contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como por el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. En lo no previsto por esta Ley, será de aplicación supletoria el Código Civil para el Estado de Baja California y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

Leído que fue por las partes este contrato, enterados de su valor y consecuencias legales, lo firman de conformidad en tres ejemplares, ante dos testigos y cuatro Vo.Bo. de Servidores Públicos Autorizados., quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y otro en el archivo del Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado. En la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 10 de Noviembre de dos mil dieciséis.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a vertical line with a checkmark-like mark, and another signature at the bottom.

"EL PROVEEDOR"	"EL PODER JUDICIAL"
 <p>ADMINISTRADORA DEL COLORADO, S. DE R.L DE C.V Representado por el C. JUAN ANTONIO CARBAJAL AGUIRRE</p>	 <p>LIC. MAGDO. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California</p>
Testigo	Vo. Bo
 <p>LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura</p>	 <p>LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura</p>
Vo. Bo.	Testigo
 <p>LIC. SALVADOR MORENO BERNAL Jefe del Departamento de Servicios Generales</p>	 <p>LIC. JORGE ANTONIO SAUCEDA ESQUERRA Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial</p>



ANEXO I

El presente anexo forma parte integrante del contrato SG-56/2016 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Administradora del Colorado, S.A de C.V.

ADMINISTRADORA DEL COLORADO S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C. ACO-030325-PHA
Av. Kino y 2da. #103 Altos Col. Cuauhtémoc C.P. 83400
San Luis Río Colorado, Sonora.

"Contratación del Servicio de dotación de combustible al personal Jurisdiccional y Administrativo correspondiente a los Partidos Judiciales de Mexicali, Tijuana y Ensenada del Poder Judicial del Estado de Baja California"

ANEXO 1

PROPUESTA TECNICA

CONCURSANTE: ADMINISTRADORA DEL COLORADO S. DE R. L. DE C. V.

REPRESENTANTE: C. P. JUAN ANTONIO CARBAJAL AGUIRRE

TIPO	ESPECIFICACIONES
GASOLINA MAGNA	CALIDAD: AZUFRE:19 mg/kg (ppm) I. OCT.:87.0 COLOR VIS.:ROJO
GASOLINA PREMIUM	CALIDAD: AZUFRE:13 mg/kg (ppm) I. OCT.:92.0 SIN ANILINA:VERDE CLARO

LOCALIDAD	NUMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO	NUMERO DE DISPENSADORES DE GASOLINA (BOMBAS)
MEXICALI, B.C.	13	52
EL VALLE	1	4
ROSARITO	1	4
TECATE	3	18
ENSENADA	4	15

Así mismo, deberá especificar el o los valor(es) agregado(s) a la prestación del servicio del suministro de gasolina, que ofrece al Poder Judicial, marcar con una "x" al menos uno de los siguiente:

CENTRA
GRUPO EMPRESARIAL

**ADMINISTRADORA DEL COLORADO
 S. DE R.L. DE C.V.**

R.F.C. ACO-030325-PHA

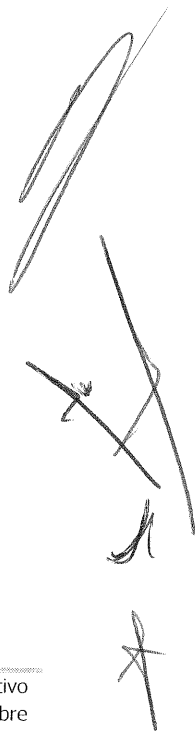
Av. Kino y 2da. #103 Altos Col. Cuauhtemoc C.P. 83400
 San Luis Rio Colorado, Sonora.

CONCEPTOS A CONSIDERAR COMO VALOR AGREGADO	MARCAR CON UNA X	OBSERVACIONES
VERIFICACION DE NIVELES DE AGUA, ACEITE E T.C. A LAS UNIDADES DE LA PLANTILLA VEHICULAR DEL PODER JUDICIAL	X	
SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIDRIOS A LAS UNIDADES VEHICULARES	X	
HORARIOS DE PRESTACION DEL SERVICIO	X	CONTAMOS CON SERVICIO LAS 24 HORAS EN TODAS NUESTRAS ESTACIONES
REPORTES DEL CONSUMO (DISPONIBILIDAD PERIODICIDAD CONTENIDO)	X	
PLATAFORMA DE CONSULTA PARA LA CONVOCANTE	X	ANEXO INFORMACION
REPORTES DE CONTROL DE CONSUMO. POSIBILIDAD DE RESTRICCIONES DE HORARIOS CARGA POR DIA LIMITE DE LITROS ETC	X	ANEXO INFORMACION
10 SERVICIOS DE AFINACION BASICA A UNIDADES OFICIALES	X	ANEXO INFORMACION
10 LAVADOS BASICOS A UNIDADES OFICIALES	X	ANEXO INFORMACION
ACCESO A PROMOCIONES EXCLUSIVAS APLICABLES EN CUPONERAS (HASTA \$800 00 PESOS DE DESCUENTOS)	X	ANEXO INFORMACION
PARTICIPACION EN PROMOCIONES Y EVENTOS EXCLUSIVOS CON VIP MARKET	X	ANEXO INFORMACION

CENTRA
 GRUPO EMPRESARIAL

ANEXO II

El presente anexo forma parte integrante del contrato SG-56/2016 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Administradora del Colorado, S.A de C.V.



**ADMINISTRADORA DEL COLORADO
S. DE R.L. DE C.V.**

R.F.C. ACO-030325-PHA

Av. Kino y 2da. #103 Altos Col. Cuauhtémoc C.P. 83400
San Luis Río Colorado, Sonora.

Listado de estaciones de servicio por parte de Licitantes participantes:

ESTACION	UBICACION
9392	CALZADA CETYS Y CALLE NOVENA NO. 4170 COL. FRACCIONAMIENTO 1 CP 21230 MEXICALI B.C.
9942	ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQUINA CALZADA 1810 NO.78 COL. DESARROLLO URBANO MIGUEL HIDALGO CP 21389 MEXICALI B.C.
10449	CALZADA ANAHUAC NO. 899 COL. ANAHUAC INDECO CP 21060 MEXICALI B.C.
10496	CALZADA LAZARO CARDENAS NO.3757 COL. VILLA FLORIDA CP 21395 MEXICALI B.C.
10560	CALZADA DE LOS PRESIDENTES NO. 952-A COL. RIO NUEVO CP21120 MEXICALI B.C.
11024	CALZ. LIC. HECTOR TERAN TERAN NO. 2199 COL TELEVISORA CP21337 MEXICALI B.C.
11055	CARR. MEXICALI-SAN LUIS RIO COLORADO NO.140 CP 21397 COL ZONA VIA FERROCARRIL INTERCALIFORNIA MEXICALI B.C.
11489	CALZADA JUSTO SIERRA NO.700 COL. BUROCRATA CP 21020 MEXICALI B.C.
11956	CALZADA INDEPENDENCIA NO. 1110, FRCC MONTECARLO RESEDENCIAL 3R ETAPA, CP 21255 MEXICALI B.C.
12112	CALZADA DE LAS AMERICAS No. 180, COL. CUAUHTEMOC SUR, CP 21200 MEXICALI B.C.
11031	CALZADA DE LOS INSURGENTES NO. 750 COL. DEL SOL CP21720 GUADALUPE VICTORIA(BENITO JUAREZ) MEXICALI B.C.
12584	CALZADA ROTARIO INTERNACIONAL NO.2998, DIEZ DIVISION DOS DELEG. GLEZ ORTEGA, MEXICALI, B. C. C.P. 21397
12585	CALZADA GRAL. LAZARO CARDENAS NO. 2098, CALLES, DELEGACION GONZALEZ ORTEGA, MEXICALI B.C., CP 21226
12861	CALZADA DE LAS HACIENDAS NO. 1363 AHUMADA, DELEGACION PROGRESO, MEXICALI B.C., CP 21188

CENTRA
GRUPO EMPRESARIAL

OPR. 23

**ADMINISTRADORA DEL COLORADO
S. DE R.L. DE C.V.**

R.F.C. ACO-030325-PHA
Av. Kino y 2da. #103 Altos Col. Cuauhtémoc C.P. 83400
San Luis Río Colorado, Sonora.

12585	CALZADA GRAL. LAZARO CARDENAS NO. 2098, CALLES, DELEGACION GONZALEZ ORTEGA, MEXICALI B.C., CP 21226
-------	--

ATENTAMENTE

Administradora del Colorado S. de R.L. de C.V.

C.P. Juan Antonio Carbajal Aguirre
Representante Legal

CENTRA
GRUPO EMPRESARIAL

ANEXO III

El presente anexo forma parte integrante del contrato SG-56/2016 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Administradora del Colorado, S.A de C.V

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO POR INVITACION SG-06/16
"Contratación del Servicio de Dotación de Combustible al personal jurisdiccional y administrativo
correspondiente a los Partidos Judiciales de Mexicali, Tijuana y Ensenada del Poder Judicial del Estado De
Baja California"

CATALOGO DE CONCEPTOS
-ANEXO 7

Licitante: ADMINISTRADORA DEL COLORADO S. DE R. L. DE C. V. Fecha: 28 de Octubre 2016

Domicilio: AV KINO Y CALLE 2DA NO. 103 ALTOS

Representante: C. P. JUAN ANTONIO CARBAJAL AGUIRRE Firma:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	IMPORTE CON LETRA
UNO		MEXICALI PRECIO POR LITRO MAGNA PRECIO POR LITRO PREMIUM	\$ 12.59 \$ 13.98	(Son Doce pesos con cincuenta y nueve centavos m.n.) (Son trece pesos con noventa y ocho centavos m.n.)
DOS		TECATE -ROSARITO PRECIO POR LITRO MAGNA PRECIO POR LITRO PREMIUM	\$ 13.43 \$ 14.67	(Son trece pesos con cuarenta y tres centavos m.n.) (Son catorce pesos con sesenta y siete centavos m.n.)
TRES		ENSENADA PRECIO POR LITRO MAGNA PRECIO POR LITRO PREMIUM	\$ 13.98 \$ 14.81	(Son trece pesos con noventa y ocho centavos m.n.) (Son catorce pesos con ochenta y un centavos m.n.)
El porcentaje que se trasladara del IVA es del : 16%				
No incluye el impuesto al valor agregado				
Moneda: Nacional				